

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Saltillo.

Recurrente: Ángel Herrera.

Expediente: 281/2015

Comisionado Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 281/2015, promovido por su propio derecho por Ángel Herrera, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinte (20) de agosto del año dos mil quince (2015), Ángel Herrera, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Saltillo, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

“número de patrullas entregadas por la administración anterior.

número de patrullas funcionando en la actualidad.

número de patrullas en el taller mecánico.

en que talleres mecánicos están dichas patrullas.

cuanto se gastó en mantenimiento de las patrullas en total desde el inicio de la administración.”

SEGUNDO. PREVENCIÓN. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015), el sujeto obligado con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a prevenir al solicitante argumentando lo siguiente: *“se procede a PREVENIR la solicitud en comento, toda vez que esta no es clara o precisa en cuanto a la información requerida”*.

TERCERO. RESPUESTA DEL SOLICITANTE A LA PREVENCIÓN. El mismo día veintiséis (26) de agosto del presente año, el solicitante responde a la prevención de aclaración que le hizo llegar el sujeto obligado, para la cual expone lo siguiente: *“exactamente que parte de la solicitud no entiendes? ES MUY CLARA!! Crees que me vas a desechar la solicitud, veremos...”*.

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. El día nueve (09) de septiembre del dos mil quince (2015), el secretario técnico de este instituto recibió el recurso de revisión interpuesto por **Ángel Herrera**, vía correo electrónico, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Saltillo; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

*“agradezco sus atenciones quisiera poner recurso contra el ayuntamiento de saltillo por que no me dan acceso a la información en los siguientes folios
00540315
0054081
00541315 esos 3 muchas gracias”*.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día quince (15) de septiembre del dos mil quince (2015), el Comisionado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 152 y 195 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de

